



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

23 de octubre de 2013

Número 210

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Unidad de Urgencias en el Hospital de Barbastro del Sector de Barbastro. 27226

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados, pertenecientes al Instituto Aragonés de Empleo, vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 27227

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Unidad de Endoscopia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza. 27243

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hospitalización Convencional en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza. 27257

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección la Unidad de Mama en el Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza. 27271

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la cesión de datos relativos a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/14. 27285



ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas, para la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de Karate. 27289

ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro. 27293

ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Alto Gállego. 27299

DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de octubre de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre servicios mínimos del personal adscrito a la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013. ... 27305

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 4 de octubre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2013. 27308

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en el sector de vigilancia y atención al alumnado en los comedores escolares dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013. 27310

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2013, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se hace efectiva la autorización provisional concedida mediante Resolución de 18 de julio de 2013, a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria a partir del curso 2013-2014. 27311

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 19/2013. 27313

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 142/2013. 27314

NOTIFICACIÓN del Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del escrito remitido en las diligencias de inspección con referencia R. 17/2012. 27315



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación. 27316

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación..... 27317

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Menssana Aragón 2011, S.L., en el expediente 124/2013..... 27318

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de Resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón..... 27319

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la Resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. 27320

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y chatarras en el polígono 21 parcela 101 y 218 del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Servicios y Contratas Mega, S.L. Expediente INAGA: 500301/01/2013/07260. 27321

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de urbanización de la ampliación del polígono industrial Portal del Maestrazgo del término municipal de Castellote (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Castellote. Expediente INAGA: 500301/01/2013/08106. 27322

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Valmortera" n.º 390, en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L..... 27323

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica "SET Campoliva 132/20 kV, 15 MVA". Expediente n.º AT 109/2004, de la provincia de Zaragoza. 27328

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, a D. Younouss Mahamattaher, sobre liquidación de tasas. 27331

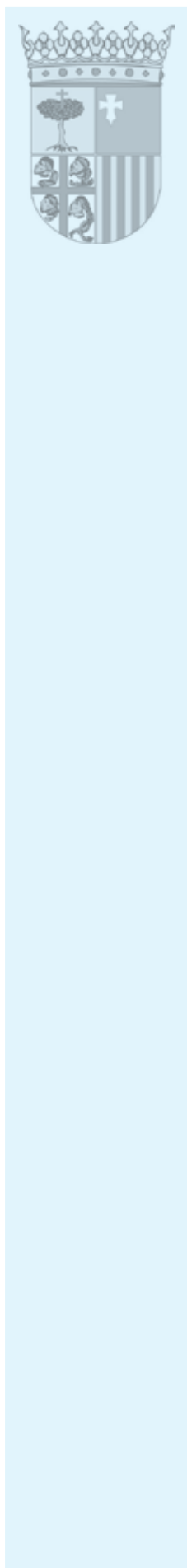
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada "Atalaya II", n.º 412, sobre una superficie de 5,20 hectáreas, en el término municipal de Sádaba, promovido por Hormigones Arga, S.A. 27332

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) losas calizas, denominada "Loma Clara 2.ª fase", sobre una superficie de 1,5553 hectáreas, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por D. Pedro Javier Vicente Vicente..... 27333



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Torres Fiallo, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2382-01 en materia de protección de menores.	27334
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. George Dumitrache, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2255-03 en materia de protección de menores.	27335
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Luciano Delino Barbosa, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2373-02, en materia de protección de menores.	27336
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Dolores Hugueros López, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1892-02, en materia de protección de menores.	27337
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Cortés Romero, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-99-0087-04 en materia de protección de menores.	27338
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Dulce Milagros Cano, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2394-01 en materia de protección de menores.	27339
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Luis Arcega Dolado, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2162-01 en materia de protección de menores.	27340
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Hammed Oke, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2045-01 en materia de protección de menores.	27341
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ricardo Alcolea Revuelto, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-96-0012-01 en materia de protección de menores.	27342
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Sunita Asan, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2417-01 en materia de protección de menores.	27343
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Wesley John Hanson, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-13-2372-01 y 02 en materia de protección de menores.	27344
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del Acuerdo adoptado en fecha 16 de septiembre de 2013, de suspensión del procedimiento disciplinario incoado, a D.ª Josefina Romero Casado, por la posible comisión de faltas tipificadas en el VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	27345
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Fatima Zahrae Bellaoui, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/00163/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.	27346
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Saray Ayan Sanabria, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0001/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.	27347



COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA PRINCIPAL DE RICLA

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Acequia Principal de Ricla, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria..... 27348



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Unidad de Urgencias en el Hospital de Barbastro del Sector de Barbastro.

En virtud de la delegación de atribuciones en los Gerentes de Sector, respecto al personal de sus instituciones y centros, por Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), y sobre la Convocatoria de 19 de marzo de 2013 de un puesto vacante de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias en el Hospital de Barbastro ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 9 de abril de 2013), y a la vista del contenido del Acta de la Comisión de Selección de 8 de octubre de 2013, y la propuesta de nombramiento, esta Gerencia de Sector de Barbastro en uso de las atribuciones ya mencionadas y considerando la propuesta efectuada, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la propuesta de la mencionada Comisión de Selección y acordar el nombramiento como Jefe de Unidad de Urgencias Hospitalarias, de carácter provisional a D. Juan José Eito Cuello.

Segundo.— El desempeño del puesto será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al sector sanitario público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.— Igualmente, el desempeño del cargo estará sujeto a evaluación.

Cuarto.— La incorporación a dicho puesto se producirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra el presente acto expreso, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barbastro, 8 de octubre de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. El Gerente de Sector de Barbastro. (Res. de 27/01/06, "Boletín Oficial de Aragón", 19 de 15 de febrero). P.O. El Gerente de Sector de Huesca, (Orden de 06/10/2011), Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados, pertenecientes al Instituto Aragonés de Empleo, vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, dotados presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello, y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
- b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del primer destino adjudicado con carácter provisional. Cuando no hubieran transcurrido dos años en tal situación solo podrán solicitar puestos adscritos al Departamento al que pertenece o pertenecía el puesto al que fueron destinados inicialmente.
Si no obtuvieren destino definitivo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28.3 y 33 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
- b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando los puestos adscritos a sus Escalas o Clases de especialidad en la misma localidad.
- c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- d) Los funcionarios que se encuentren en adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente



convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo donde se especifican los puestos objeto de convocatoria. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con las Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos

a) Especialización (Máximo 10 puntos)

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa,
 - Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 ptos.
 - Puesto de origen de igual nivel: 0'20 ptos.
 - Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0'15 ptos.
 - Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 ptos.
2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año)
 - En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0'20 ptos.
 - En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 ptos.
 - En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0'10 ptos.

b) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos)

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 ptos.
2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 ptos.
3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 ptos.
4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 ptos.
5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 ptos.
6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 ptos.
7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 ptos.

Méritos Generales

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos)

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 ptos.



2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pto.
 3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pto.
 4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pto.
 5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pto.
 6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pto.
- b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos)
1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 pto.
 2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 pto.
 3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 pto.
 4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 pto.
 5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 pto.
- c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos)
1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pto.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pto.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pto.
 2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pto.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pto.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pto.
2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria
3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, dado el carácter singularizado de los puestos convocados, se requerirá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en méritos específicos para poder resultar adjudicatario.
5. En la valoración de la especialización se tendrá en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el apartado cuarto de la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos y Disposición Transitoria Única de la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En los supuestos en que la denominación de los puestos o su encuadre organizativo no permitan deducir el contenido funcional o sectorial de los mismos a los efectos de su valoración en el apartado de especialización, podrán aportarse certificados de funciones o la documentación que permita la determinación de las mismas.
6. De acuerdo con la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la formación en idiomas será objeto de valoración, en los términos previstos en el apartado primero de dicha instrucción, para el puesto número 13555 Tutor/a de empleo de Oficina de empleo de Zaragoza.

Tercera.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda.
2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el em-



pate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por las Comisiones de Valoración que se constituyan. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dichas Comisiones y a la atribución de los puestos correspondientes a cada una de ellas. Las Comisiones podrán organizar los trabajos de valoración a través de ponencias.

Quinta.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo que los puestos a desempeñar tuviesen como forma de provisión la de libre designación.

Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública del Portal del Empleado.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa y se dirigirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

En la misma dirección web consta un manual de usuario de la aplicación que facilitará su utilización por los usuarios, así como la posibilidad de acceder a asistencia telefónica.



2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar podrá condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados y acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Los solicitantes de los puestos convocados podrán desistir de alguno de los puestos solicitados o de su participación en el concurso hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración se constituya. No obstante, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previa petición razonada, podrá decidir sobre renunciaciones formuladas con posterioridad a la constitución de las Comisiones de Valoración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 9 de octubre de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
16251	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TESORERIA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION ECONOMICA, PRESUPUESTARIA Y TESORERIA	
11031	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROMOCION DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROMOCION DE EMPLEO	
19147	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES	18	B 8.026,20	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17811	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL HORARIO ORDEN 1_6_98

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE FORMACION EN TECNOLOGIAS AVANZADAS _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18256	JEFE/A DE AREA TECNICA	21	B 9.891,60	201114 201223 201228 201243	B		EXPERIENCIA EN ANÁLISIS OCUPACIONAL	FUNCIONES DE ANALISIS OCUPACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y PROGRAMAS TECNICOS DE FORMACION EN NUEVAS TECNOLOGIAS	
18258	JEFE/A DE AREA TECNICA	21	B 9.891,60	201114 201223 201228 201243	B		CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PROFESIONAL	GESTION DE PROYECTOS DE INVESTIG., ELABOR. DE CURRICULOS DE FORMAC. TECN. Y ESTUD. SECTORIALES EN AREAS DE IMAGEN Y SONIDO	
18259	JEFE/A DE AREA TECNICA	21	B 9.891,60	201114 201223 201228 201243	B		CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PROFESIONAL	GEST. DE PROJ. DE INVESTIGACION, ELABORAC. DE CURRICULOS DE FORMAC. TECN. Y ESTUD. SECTORIALES EN AREAS DE IMAGEN Y SONIDO	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
19224	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERMEDIACION	18	B 8.026,20	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION Y PROGRAMAS DE EMPLEO	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17738	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
54974	TECNICO/A MEDIO DE GESTION DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE BARBASTRO BARBASTRO

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18161	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE FRAGA MONZON

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
54973	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17777	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

17812	JEFE/A DE AREA	21	A 6.486,48	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
-------	----------------	----	---------------	----------------------------	----	--	--	--	--

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

17814	JEFE/A DE AREA	21	A 6.486,48	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
-------	----------------	----	---------------	----------------------------	----	--	--	--	--

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE JACA JACA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

54972	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
-------	-------------------	----	---------------	--------	---	--	--	--	--

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE MONZON MONZON

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

18162	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	
-------	-------------------	----	---------------	--------	---	--	--	--	--

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE SABIÑANIGO SABIÑANIGO

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

17779	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
-------	-------------------	----	---------------	--------	---	--	--	--	--

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE FORMACION DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17806	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B		GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
19319	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROMOCION DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201111 201114 202111	BC		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ECONOMIA SOCIAL Y PROMOCION DE EMPLEO	
32594	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO A LA CONTRATACION	20	B 8.727,36	201111 201114 202111	B C		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE APOYO A LA CONTRATACION	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13541	TECNICO/A MEDIO DE GESTION DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO,INTERMEDIACION Y FORMACION	
13544	TECNICO/A MEDIO DE GESTION DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO,INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ALCAÑIZ ALCAÑIZ

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17781	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18107	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARRARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
18108	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
19234	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO A LA CONTRATACION	20	B 8.727,36	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE APOYO A LA CONTRATACION	
887	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACION	18	B 8.026,20	201111 201114 201243 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE GESTION DE LA FORMACION	
13331	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ESPECIALIDADES	18	B 8.026,20	201111 201114 201243 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS FORMATIVOS HOMOLOGADOS	
13579	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA Y RECURSOS DE FORMACION	18	B 8.026,20	201111 201114 201243 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION ECONOMICA EN EL AREA DE FORMACION	
13624	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROYECTOS FORMATIVOS	18	A 5.514,36	201111 201114 201243 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE APOYO A LA GESTION EN MATERIA DE FORMACION	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13549	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13551	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998

Pagina: 6

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201243	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13552	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13556	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13557	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13559	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13563	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13565	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13566	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13572	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
17810	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
19217	TECNICO/A MEDIO DE GESTION DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACION	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE CALATAYUD _____ CALATAYUD

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
48890	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE CASPE _____ CASPE

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18160	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13636	TUTOR/A DE EMPLEO	21	B 9.891,60	201114 201243	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN Y POSIBILIDAD DE IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
13571	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	
17803	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	
18112	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17825	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17818	JEFE/A DE AREA	22	A 7.107,96	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
17826	JEFE/A DE AREA	22	A 7.107,96	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE EJEA EJE DE LOS CABALLER

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
18500	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
18159	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17785	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17821	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
17834	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201114 201243	ADSCR. B	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA	INGLES O FRANCES	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13555	TUTOR/A DE EMPLEO	21	B 9.891,60	201114 201243	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION, FORMACION Y POSIBILIDAD DE IMPARTIR CURSOS DE FORMACION Y EMPLEO	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
17808	GESTOR/A DE FORMACION	21	B 9.891,60	201114 201243	B			GESTIONAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS PLANES FORMATIVOS DE LA D. G. A.	HORARIO ESPECIAL ORDEN 01.06.1998
17787	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201111 201114 202111	ADSCR. BC	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA		CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17836	JEFE/A DE AREA	22	A 7.107,96	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201114	ADSCR. B	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA		CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13605	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
48892	TUTOR/A DE EMPLEO	20	B 8.727,36	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACIÓN Y FORMACIÓN	
18741	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	------------------------------	-----------------	--------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17829	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
17830	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
17820	JEFE/A DE AREA	22	A 7.107,96	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE TARAZONA TARAZONA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
35136	TUTOR/A DE EMPLEO	20	A 5.864,28	201114	B			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17831	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
17833	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	
17822	JEFE/A DE AREA	22	A 7.107,96	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
17823	JEFE/A DE AREA	22	B 11.053,5	201111 201114 202111	BC			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROGRAMAS DE EMPLEO, INTERMEDIACION Y FORMACION	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
---------------	--------------	----	--------------	---------	--------	---------	-------------------------	-----------------	--------



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Unidad de Endoscopia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud — mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011 — la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario «Miguel Servet», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Unidad de Endoscopia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Aparato Digestivo y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia n.º 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2013

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente. 2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas • Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. • A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. • Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos • Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos	
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hospitalización Convencional en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud — mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011 — la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hospitalización Convencional en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Interna expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Medicina Interna y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia n.º 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2013

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.	
• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.	
• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración	0,1 puntos
• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....	0,01 puntos
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección la Unidad de Mama en el Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Mama en el Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia n.º 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2013

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.	
• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.	
• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración	0,1 puntos
• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....	0,01 puntos
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.	
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la cesión de datos relativos a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/14.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0296 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de julio de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA CESIÓN DE DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL ALUMNO ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/14

De una parte, Dña. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto de 15 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha de de 2013.

Y de otra, D. Roberto Fernández García en calidad de Consejero de Acción Social y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo.

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

2. Que el Título IV de la citada Ley Orgánica 8/1985 contiene las normas básicas de funcionamiento de los centros privados concertados, recogiendo en su artículo 51.4 que las administraciones educativas regularán los servicios escolares de los centros privados concertados que tendrán carácter voluntario.

3. Que el Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco



del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

4. Que la evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa tanto de la regulación del servicio de comedor como de la prestación de ayudas económicas para aquellas familias que no dispongan de suficientes recursos económicos para hacer uso del citado servicio.

Que, por ello, con fecha 31 de mayo de 2013 se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, Orden de 27 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/14 y se aprueban sus bases reguladoras, estableciéndose la cuantía económica de cuatro millones de euros para el cumplimiento de dicha finalidad.

5. Que, habiendo finalizado el plazo previsto en dicha orden para la presentación de solicitudes, se está realizando por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la tramitación y gestión administrativa precisa en los términos establecidos en la mencionada orden para determinar los beneficiarios de la subvención, así como determinar la prelación de todos aquellos que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria, no pueden ser beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario previsto, y determinar las solicitudes que quedan excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. No obstante, dado el interés social que subyace a dichas actuaciones, las partes firmantes del presente convenio están interesadas que pueda ampliarse el número de beneficiarios de dichas ayudas.

6. Que el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al regular la comunicación de datos entre Administraciones públicas, establece lo siguiente: “1. Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por las Administraciones públicas para el desempeño de sus atribuciones no serán comunicados a otras Administraciones públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo cuando la comunicación hubiere sido prevista por las disposiciones de creación del fichero o por disposición de superior rango que regule su uso, o cuando la comunicación tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.”. En dicho supuesto no es necesario el consentimiento del afectado como dispone el apartado 4 del mencionado artículo 21.

Asimismo, el artículo 10, apartado 4), del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que “Será posible la cesión de los datos de carácter personal sin contar con el consentimiento del interesado cuando: (...) c) La cesión entre Administraciones públicas cuando concorra uno de los siguientes supuestos: La comunicación se realice para el ejercicio de competencias idénticas o que versen sobre las mismas materias.”

7. Que en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, se crean, modifican y suprimen varios ficheros de datos de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de modo que en el apartado 22 del anexo que se incorpora se prevé la regulación del fichero de subvenciones gestionadas en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, sin que se prevea las cesiones o comunicaciones de dichos datos. No obstante, se realiza al amparo de la normativa anteriormente citada que lo prevé, al tratarse de cesiones entre Administraciones Públicas para la misma finalidad que, en el presente caso, se trata de comunicar datos a aquellos ayuntamientos que deseen ampliar las ayudas destinadas a sufragar los gastos de comedor de los alumnos escolarizados en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, se han iniciado los trámites administrativos para modificar el tratamiento de los datos en relación con las citadas subvenciones y, además, en ningún caso se pretende realizar la comunicación de datos de carácter personal que permitan identificar al alumno, ya que las solicitudes se identifican mediante un código que ha sido creado informáticamente para salvaguardar la identidad del alumno.



Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas estiman conveniente suscribir un convenio de Colaboración que regule las actuaciones a realizar por ambas partes para el logro del objetivo que se detalla.

Intervienen ambas partes en la representación indicada reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración entre las partes firmantes, de modo que, mediante la comunicación, en los términos que se establezca en el presente convenio, por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Zaragoza de datos relativos a la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/14, convocada mediante Orden de 27 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con la finalidad de que se posibilite aumentar el número de alumnos, escolarizados en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que puedan resultar beneficiarios de ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar para el curso escolar 2013/14.

Segunda.— *Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, el siguiente compromiso: comunicar, una vez se haya publicado la orden por la que se resuelva la relación definitiva de beneficiarios, al Ayuntamiento de Zaragoza los datos de aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/14, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de fecha 31 de mayo de 2013, no hayan resultado ser beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario previsto en la Orden de 27 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en cuyo caso se comunicarían los siguientes datos: número de identificador del solicitante por orden de prelación en función de la renta familiar como se indica en la citada convocatoria (en ningún caso, se comunicaría nombre y apellidos de los alumnos), así como el centro educativo en el que esté escolarizado el alumno.

Asimismo, se comunicarán los datos de aquellos solicitantes que hubiesen quedado excluidos por tener una renta familiar superior a la establecida en las bases de la citada convocatoria, en cuyo caso, se comunicaría además la información de la renta familiar del solicitante.

En ambos supuestos, la comunicación que por parte del Departamento firmante se realice al Ayuntamiento de Zaragoza se efectúa con la finalidad de que el Ayuntamiento realice la correspondiente gestión de las ayudas para sufragar tales gastos.

En ningún caso, por parte del Departamento firmante se permitirá la comunicación de datos relativos a los beneficiarios en relación con la mencionada orden, por resultar incompatible la percepción de tales ayudas con otras que tengan la misma finalidad.

Tercera.— *Compromisos del Ayuntamiento de Zaragoza.*

El Ayuntamiento de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Gestionar las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, de acuerdo con la normativa aplicable, teniendo en cuenta los principios de publicidad y concurrencia.
2. Acreditar que los datos comunicados por el Departamento firmante han sido gestionados para la finalidad prevista en el presente convenio, sin que, en ningún caso, puedan ser destinados a otra finalidad distinta.
3. En relación con la comunicación de los datos de aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/14, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de fecha 31 de mayo de 2013, no hayan resultado ser beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario previsto, se deberá comunicar al Departamento firmante los que finalmente hayan sido beneficiarios.



4. No podrá ceder ni comunicar los datos facilitados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a terceros, sin perjuicio de la comunicación del otorgamiento de la ayuda a los interesados.

Cuarta.— Vigencia y resolución.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2013. Asimismo, también supondrá la resolución del convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Quinta.— Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y en lo no dispuesto en el mismo, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, rubricado cada una de las hojas de que consta, D. Roberto Fernández García, Consejero de Acción Social y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Dña. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas, para la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de Karate.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0124 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de julio de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS,
PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES
DEPORTIVOS DE KARATE.

En Zaragoza, a 30 de julio de 2013.

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, autorizada para intervenir en el presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de julio de 2013.

D.^a Ana Isabel Claveras Montañés, en su calidad de Presidenta de la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias exclusivas en materia de Deporte, en especial, su promoción y la regulación de la formación deportiva. Por su parte, la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, recientemente modificada por la Ley 2/2011, de 24 de febrero; establece en su artículo 26 como competencia de las Federaciones Deportivas Aragonesas la "colaboración con los órganos de la Comunidad Autónoma (...) en la elaboración de los planes de formación de técnicos deportivos y en la ejecución de los mismos" así como la preparación y ejecución o vigilancia "del desarrollo de los planes de formación de deportistas en las correspondientes modalidades deportivas".

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró las enseñanzas de los técnicos deportivos como enseñanzas de régimen especial.

Su Disposición transitoria primera estableció que, durante el período transitorio hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de régimen especial en cada modalidad o especialidad deportiva, las formaciones promovidas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o por las Federaciones deportivas podrían obtener, cumplidos determinados requisitos, el reconocimiento a efectos de la correspondencia con la formación en materia deportiva prevista en el artículo 18.2 del Real Decreto.

La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.



El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, deroga y sustituye al Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Su Disposición transitoria primera regula las formaciones del período transitorio hasta la efectiva implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial que se establezcan al amparo del dicho Real Decreto.

La Disposición transitoria primera de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre expone la vigencia de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre con las salvedades que la misma señala, en tanto el Ministerio de Educación no desarrolle lo establecido en la Disposición transitoria primera del Real Decreto.

La Orden de 1 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas están interesados en colaborar en el desarrollo y la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de entrenadores deportivos de Karate, y en unificar los aspectos curriculares de dichas formaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 octubre y normativa de desarrollo, y a tal efecto formulan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración en la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de Karate, estableciéndose a tal efecto tres niveles:

- Entrenador de Karate y Disciplina Asociada de Nivel 1
- Entrenador de Karate y Disciplina Asociada de Nivel 2
- Entrenador de Karate y Disciplina Asociada de Nivel 3

Segunda.— *Marco jurídico.*

En la ejecución de los cursos desarrollados al amparo del presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 8 de noviembre, la Orden EDU 3186/2010, de 7 de diciembre, modificada por Orden EDU 581/2011, de 7 de marzo y la ECD 3310/2002 del 16 de diciembre o normativa que lo sustituya.

Tercera.— *Ámbito de actuación.*

Las actuaciones derivadas del presente acuerdo se circunscribirán al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y serán desarrollados en los lugares y fechas que para cada una de ellas se determine oportunamente.

Cuarta.— *Organización y distribución de contenidos.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General del Deporte, llevará a cabo la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación, según esta previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 1 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La puesta en marcha de la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación se englobará dentro de la actividad formativa ordinaria de la Escuela Aragonesa del Deporte, que programa e imparte directamente formaciones de bloque común.

La Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas asumirá la convocatoria, organización y desarrollo del bloque específico de formación y del período de formación práctica, según lo establecido en las Resoluciones de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de fecha 29 de junio de 2011 por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de karate y de fecha 24 de abril de 2012, por la que se publica el plan formativo de las especialidades de tai jitsu, kenpo y kung fu.



Quinta.— Contenido y duración de los Cursos formativos.

Todos los cursos conducentes a la obtención del título de Entrenador Deportivo de Primero, Segundo y Tercer nivel constarán de un bloque de contenidos generales (común), de otro específico y de otro de formación práctica, con la duración mínima establecida por la normativa vigente.

Sexta.— Medios docentes.

Las Federaciones aportarán el personal técnico preciso para ejecutar su parte del programa formativo, según las condiciones que imponga la normativa vigente y las orientaciones de la Dirección General del Deporte.

Séptima.— Solicitud de Autorización.

La Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas solicitará la autorización de la parte de la formación que realiza mediante la instancia y formularios oficiales, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Orden de 1 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Dirección General del Deporte autorizará de acuerdo con la normativa vigente, la parte de la formación que realice la Federación de Karate y Disciplinas Asociadas, previo informe de la unidad competente en materia educativa.

Octava.— Reconocimiento de efectos de las Formaciones.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón reconocerá los efectos de los cursos que por la normativa vigente les corresponda.

La Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas deberá tramitar el reconocimiento de los cursos realizados ante la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas, todo ello conforme a lo indicado en la normativa vigente, y en todo caso al nivel equivalente de los titulados en otras Comunidades Autónomas.

Novena.— Personal técnico.

El personal técnico que desarrolle el bloque específico y el de formación práctica no tendrán ninguna relación funcionarial, ni laboral con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por su participación en las actividades objeto del presente convenio.

Décima.— Seguimiento.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte efectuará, en la forma que estime conveniente, el seguimiento de las actuaciones formativas que en virtud de este convenio desarrolle la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas.

Se podrá crear una Comisión de seguimiento para interpretar, dilucidar y resolver los aspectos no regulados en el presente convenio o los conflictos que surjan en su ejecución, atendiendo a las competencias de la normativa vigente.

Esta Comisión de seguimiento estará formada por cuatro personas:

- El Director General del Deporte, que la presidirá (o persona en quién delegue).
- Un representante de la Dirección General del Deporte designada por el Director General del Deporte.
- Dos representantes de la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas, designados por su Presidente.

Decimoprimera.— Impulso de las formaciones.

Las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a promover las condiciones adecuadas para reunir un número suficiente de alumnos que posibilite la celebración de cursos de primer, segundo y tercer nivel, así como garantizar su desarrollo en caso de que exista suficiente demanda.

Decimosegunda.— Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá validez por un plazo de dos años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes intervinientes en su firma, y, en todo caso, hasta la implantación efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón de las enseñanzas deportivas de régimen especial para la modalidad de Karate establecidas al amparo del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre.



El presente convenio vera limitada su vigencia en los siguientes supuestos, contemplados en la Disposición transitoria primera y segunda de la Orden EDU 3186/2010 de 7 de marzo y Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, expuestos a continuación:

Decimotercera.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Denuncia fundamentada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del acuerdo suscrito.
- Incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de estar celebrándose un curso de formación, la resolución del convenio se demorará hasta la finalización del mencionado curso.

Decimocuarta.— Naturaleza.

Para cuantas cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir respecto a la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Decimoquinta.— Financiación.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

Disposición transitoria primera:

“Para aquellas modalidades deportivas que comiencen el proceso de extinción del periodo transitorio en los cursos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013, de acuerdo con lo que establezca el real decreto de títulos y enseñanzas mínimas correspondientes, será de aplicación la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, excepto en lo referido a la incorporación a las enseñanzas acreditando formaciones anteriores y formaciones federativas, donde se aplicará lo establecido en las Disposiciones adicionales primera y segunda de la presente orden (...)”

Disposición transitoria segunda:

“Los procedimientos iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de la presente orden o que se inicien posteriormente a esta fecha, para formaciones que concluyan en su bloque común y específico antes de febrero de 2012, se regirán por lo dispuesto en la citada Orden ECD/3310/2002, excepto en lo referido a la incorporación a las enseñanzas acreditando formaciones anteriores y formaciones federativas, donde se aplicará lo establecido en las disposiciones adicionales primera y segunda de la presente orden.”

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0289 el convenio de encomienda de transporte escolar suscrito, con fecha 12 de septiembre de 2013, por el Director del Servicio Provincial de Huesca y el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE TRANSPORTE ESCOLAR**

De una parte. El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra. El Sr. D. Antonio Cosulluela Bergua, Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a este, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto el Municipio como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón

CLÁUSULAS.

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración encomendante otorga a favor del Ayuntamiento de Barbastro, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

El Ayuntamiento de Barbastro llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2013/2014, a centros educativos públicos situados en el territorio del municipio procedentes de dicho municipio según se especifica en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento de Barbastro que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

El Ayuntamiento de Barbastro realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Barbastro no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello el ente encomendado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 TRCLSP para cada uno de estos lotes.

De igual manera, el Ayuntamiento de Barbastro deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la



organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable el Ayuntamiento de Barbastro y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", 29 de mayo).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. El Ayuntamiento de Barbastro asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por el Ayuntamiento de Barbastro al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Pago.

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Barbastro la cantidad máxima de 60.408,25 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para el Ayuntamiento, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2013 (septiembre a diciembre): 15.102,06 €

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 25% del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Barbastro en todo el curso escolar 2013/2014.

- Ejercicio 2014 (enero a junio): 45.306,19 €

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función del pago a cuenta efectuado y de las justificaciones que presente el Ayuntamiento durante toda la ejecución del servicio encomendado.

Las cantidades ingresadas a cuenta serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2013, procediendo en dicho mes, en su caso, a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

Posteriormente, conforme se reciba la justificación del Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, se procederá a tramitar mensualmente el pago por los servicios efectivamente realizados en dichos meses.



Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Barbastro deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas. En el caso de que el servicio de transporte escolar se preste con medios propios de la entidad encomendada, ésta deberá emitir una factura comprensiva de los servicios prestados, con indicación de los kilómetros y desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el total supere la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

Décima.— Efectividad.

1. La vigencia de la encomienda de gestión alcanzará hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si el Ayuntamiento de Barbastro firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que el mencionado Ayuntamiento quedará obligado a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— Naturaleza jurídica.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimosegunda.— Jurisdicción competente.

1. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2013/2014, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en Huesca, 12 de septiembre de 2013

ANEXO I**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Número de convenio: **22CONV008**

Entidad: **AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2013: 66

Días máximo año 2014: 109

Quantificación económica del convenio (cláusula octava)

Cantidad máxima convenio para el curso 2013/2014

60.408,25 €

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2013/2014:

Mes de septiembre 2013:	3.797,09 €
Mes de octubre 2013:	7.939,37 €
Mes de noviembre 2013:	6.903,80 €
Mes de diciembre 2013:	4.487,47 €
Mes de enero 2014:	6.558,61 €
Mes de febrero 2014:	6.213,42 €
Mes de marzo 2014:	7.248,99 €
Mes de abril 2014:	4.832,66 €
Mes de mayo 2014:	6.903,80 €
Mes de junio 2014:	5.523,04 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Número de convenio: **22CONV008**

Entidad: **AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Centros de destino:

MARTÍNEZ VARGAS (BARBASTRO)

Localidades de origen:

BARBASTRO



ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Alto Gállego.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0290 el convenio de encomienda de transporte escolar suscrito, con fecha 9 de septiembre de 2013, por el Director del Servicio Provincial de Huesca y el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

De una parte. El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra. El Sr. D. Pedro Grasa Rodríguez, Presidente de la Comarca del Alto Gállego.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a este, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración encomendante otorga a favor de la Comarca del Alto Gallego, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca del Alto Gallego llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2013/2014, a centros educativos públicos situados en el territorio de la comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca del Alto Gallego que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca del Alto Gallego realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca del Alto Gallego no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello el ente encomendado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 TRCLSP para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca del Alto Gallego deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la



organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca del Alto Gallego y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", 29 de mayo).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca del Alto Gallego asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca del Alto Gallego al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Pago.

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se compromete a abonar a la Comarca del Alto Gallego la cantidad máxima de 550.791,03 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2013 (septiembre a diciembre): 137.697,76 €

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 25% del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Comarca del Alto Gallego en todo el curso escolar 2013/2014.

- Ejercicio 2014 (enero a junio): 413.093,27 €

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función del pago a cuenta efectuado y de las justificaciones que presente la Comarca durante toda la ejecución del servicio encomendado.

Las cantidades ingresadas a cuenta serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2013, procediendo en dicho mes, en su caso, a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

Posteriormente, conforme se reciba la justificación de la Comarca correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, se procederá a tramitar mensualmente el pago por los servicios efectivamente realizados en dichos meses.



Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca del Alto Gallego deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento/la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas. En el caso de que el servicio de transporte escolar se preste con medios propios de la entidad encomendada, ésta deberá emitir una factura comprensiva de los servicios prestados, con indicación de los kilómetros y desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el total supere la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

Décima.— Efectividad.

1. La vigencia de la encomienda de gestión alcanzará hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca del Alto Gallego firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— Naturaleza jurídica.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimosegunda.— Jurisdicción competente.

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca del Alto Gallego se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2013/2014, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en Huesca, 9 de septiembre de 2013.

ANEXO I**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Número de convenio: **22CONV018**

Entidad: **COMARCA DEL ALTO GALLEGO**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2013: 70 rutas primaria / 66 rutas secundaria

Días máximo año 2014: 106 rutas primaria / 109 rutas secundaria

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)
Cantidad máxima convenio para el curso 2013/2014

550.791,03 €

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2013/2014:

Mes de septiembre 2013:	38.073,75 €
Mes de octubre 2013:	72.354,78 €
Mes de noviembre 2013:	62.917,20 €
Mes de diciembre 2013:	40.896,18 €
Mes de enero 2014:	59.771,34 €
Mes de febrero 2014:	56.625,48 €
Mes de marzo 2014:	66.063,06 €
Mes de abril 2014:	44.042,04 €
Mes de mayo 2014:	62.917,20 €
Mes de junio 2014:	47.130,00 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**Número de convenio: **22CONV018**Entidad: **COMARCA DEL ALTO GALLEGO**

Centros de destino:

CEIP PUENTE SARDAS (SABIÑÁNIGO) / CEIP MONTE CORONA (SABIÑÁNIGO) / CRA ALTO GÁLLEGO (BIESCAS) / IES BIELLO ARAGÓN (SABIÑÁNIGO) / IES SAN ALBERTO MAGNO (SABIÑÁNIGO) / SECCIÓN DELEGADA IES BIELLO ARAGÓN (BIESCAS)
--

Localidades de origen:

RUTA 1: ISÍN/ LARRÉS/ AURÍN. RUTA 2: IBORT. RUTA 3: YEBRA DE BASA / OSÁN. RUTA 4: PARDINILLA/ BORRÉS / LARRÉS / CANTIRANA / SABIÑÁNIGO ALTO. RUTA 5: BIESCAS / JAVIERRE DEL OBISPO / LATAS / ISUN DE BASA/ SARDAS. RUTA 6: ESCARRILLA / PIEDRAFITA / BIESCAS. RUTA 7: BIESCAS/ YESERO/ GAVÍN. RUTA 8: FORMIGAL / SALLENT/ ESCARRILLA. RUTA 9: FORMIGAL / SALLENT / ESCARRILLA. RUTA 10: PANTICOSA / EL PUEYO DE JACA. RUTA 11: GAVIN / ARGUISAL / SORRIPAS / SENEGÜE/ AURÍN. RUTA 12: SANVICENTE/ JAVIERRELATRE / LATRE / HOSTAL DE IPIES. RUTA 13: AINETO / GESERA. RUTA 14: IBORT RUTA 15: ORÓS BAJO / OROS ALTO / JAVIERRE DEL OBISPO. RUTA 16: BORRES / SASAL / CANTIRANA / SABIÑÁNIGO ALTO RUTA 17: ACUMUER / LARRÉS RUTA 18: TRAMACASTILLA / SANDINIÉS/ PIEDRAFITA RUTA 19: YOSA/ HOZ DE JACA. RUTA 20: ORÓS ALTO / ESCUER. RUTA 21: ASO/ PIEDRAFITA / GAVÍN. RUTA 22: PANTICOSA / EL PUEYO. RUTA 23: BIESCAS. RUTA 24: ARTO / LASIESO

**DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 18 de octubre de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre servicios mínimos del personal adscrito a la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013.

Ante la convocatoria de huelga general del sector educativo prevista para el día 24 de octubre de 2013, resulta imprescindible señalar los medios personales que atenderán durante dicha jornada los servicios mínimos en la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 22 de marzo de 2012, por orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, las competencias para adoptar medidas que garanticen los servicios mínimos así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los Centros Docentes, y en el Consejero de Hacienda y Administración Pública respecto al resto del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013, respecto de los Centros Docentes públicos del Gobierno de Aragón y el resto del personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa del Gobierno de Aragón, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha, con las dotaciones de personal que figuran en los anexos, previamente negociadas con las Organizaciones Sindicales que componen el comité de huelga, y con el acuerdo unánime de las partes.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte.
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA
NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL**

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares.
- Jefe de Estudios o Secretario en las Secciones.

**CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, E.O.E.P's. Y CENTROS PÚBLICOS DE
EDUCACIÓN DE ADULTOS**

- Director ó un miembro del equipo directivo.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, C.R.I.E. (sin convivencias de alumnos)

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 A.T.S.
- 2 Auxiliares de Educación Especial.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)
- Servicio de comedor: 1 Oficial Primera Cocinero
1 Oficial Segunda Ayudante de Cocina

ESCUELAS HOGAR

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Maestro
- 1 Oficial Primera Cocinero
- 1 Oficial Segunda Ayudante de cocina
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)

GUARDERÍAS INFANTILES

- Director.
- 2 Técnicos de Jardín de Infancia
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).
- 1 Cocinero

RESIDENCIAS, C.R.I.E.s.(con convivencias de alumnos)

- Director ó Jefe de Residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.)
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)

En los Centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO, salvo que disponga lo contrario en el caso concreto de cada categoría profesional o clase de especialidad funcional.

ANEXO II

SERVICIOS MÍNIMOS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica
1 persona

Dirección General de Ordenación Académica
1 persona

Dirección General de Gestión de Personal
2 personas

Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
1 persona

Dirección General de Universidades
1 persona

Servicio Provincial de Huesca
2 personas

Servicio Provincial de Teruel
2 personas

Servicio Provincial de Zaragoza
2 personas

Edificio Rosa Arjó
1 persona

BUBAL – Programa Pueblos Abandonados (Biescas)
Director
1 Cocinero/a en comedor escolar
1 Personal Especializado de Servicios Domésticos
1 Educador en el turno de noche



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 4 de octubre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2013.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, determinando en su artículo 9 que la convocatoria pública se realizará por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma publicándose en el diario oficial correspondiente.

Con fecha 12 de junio de 2013 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, la Orden de 24 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2013.

En dicha orden, en su punto tercero, se determina la duración de los planes de formación, concretamente, «El 50% del plan de formación deberá ser ejecutado antes del 30 de noviembre de 2013, sin posibilidad de prórroga.»

En su punto decimonoveno, se determina el pago de la subvención, concretamente, «La entidad beneficiaria podrá solicitar pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Estos pagos a cuenta deberán solicitarse antes del 20 de noviembre de 2013. La suma de los mismos y del anticipo, no podrá superar el 75% de la subvención concedida.»

Para la correcta y eficiente ejecución de las acciones formativas aprobadas en los diferentes planes de formación, es necesario modificar los plazos establecidos en los citados artículos.

Por todo ello y de conformidad con las funciones que me han sido atribuidas por el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, acuerdo:

Primero.— El punto tercero de la Orden de 24 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2013 queda redactado en los siguientes términos:

«El 50% del plan de formación deberá ser ejecutado antes del 30 de noviembre de 2013, sin posibilidad de prórroga, para los planes recogidos en los apartados a), b), c) y d) del punto cuarto.

Para los planes de formación compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad el 50% del mismo deberá ser ejecutado antes del 5 de diciembre de 2013, sin posibilidad de prórroga.»

Segundo.— El punto decimonoveno de dicha orden queda redactado en los siguientes términos:

«La entidad beneficiaria podrá solicitar pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Estos pagos a cuenta deberán solicitarse antes del 5 de diciembre de 2013, para los planes recogidos en los apartados a), b), c) y d) del punto cuarto, y antes del 12 de diciembre



de 2013 para los planes de formación recogidos en el apartado e) de dicho punto. La suma de los mismos y del anticipo, no podrán superar el 75% de la subvención concedida.»

Tercero.— Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de octubre de 2013.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 18 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en el sector de vigilancia y atención al alumnado en los comedores escolares dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013.

La huelga general del sector educativo convocada para día 24 de octubre de 2013 por varias organizaciones sindicales afecta, entre otros, a los servicios de vigilancia y atención a comedores contratados en centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

En la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional se analiza, con exhaustividad, el contenido constitucional del artículo 28-2 de la CE, indicándose la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en materia de huelga sobre los servicios esenciales de la comunidad (SSTC 11/1981, 26/1981, 33/1981, 51/1986, 53/1986, 27/1989 y 43/1990, entre otras). Esta doctrina, entre otros criterios, señala que los límites del derecho de huelga derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados y que en la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos; «el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga» (STC 11/1981).

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, en su reiterada interpretación del Tribunal Constitucional y previa audiencia a las organizaciones sindicales convocantes, resuelvo:

Primero.— La huelga general de educación convocada para el día 24 de octubre de 2013, comenzando a las 0 horas y finalizando a las 24 horas, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos del personal de atención y vigilancia de centros docentes en número señalado a continuación.

Centros de Educación Especial: 75%.

Resto de comedores:

1 monitor/a por comedor.

1 monitor/a más por cada 60 alumnos más o fracción de Educación Infantil.

1 monitor/a más por cada 100 alumnos más o fracción de Educación Primaria.

Segundo.— Las empresas afectadas y el comité de huelga o, en su caso, los representantes sindicales de los trabajadores adoptarán las medidas necesarias para asignar el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos.

Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— De todas las incidencias que puedan surgir en el transcurso de la jornada de huelga, las empresas a que se refiere la presente orden informarán puntualmente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Quinto.— La presente orden tendrá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2013, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se hace efectiva la autorización provisional concedida mediante Resolución de 18 de julio de 2013, a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria a partir del curso 2013-2014.

Por Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 122, 23 de junio de 2010), se reguló el procedimiento de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 19 de abril de 2013, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 8 de mayo de 2013), se convocó a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar dicha autorización en el curso 2013/2014.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden de 17 de junio de 2010, la Inspección Educativa estudió la viabilidad de las solicitudes presentadas, emitiendo informe sobre las mismas. A la vista del informe, los Directores de los correspondientes Servicios Provinciales elevaron a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente su propuesta de autorización.

Analizadas las propuestas, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente dictó Resolución de 18 de julio de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 30 de julio de 2013), por la que se autorizaba de forma provisional a los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria que se señalaban para impartir a partir del curso 2013-2014 segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 19 de agosto de 2013, se publicó una Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2013 citada al objeto de incluir en el anexo de centros a los que se autorizaba de forma provisional el C.R.A. Río Aragón de Puente la Reina de Jaca, que por error había sido omitido.

Según dispone el artículo 4.4 de la citada Orden de 17 de junio de 2010, estas autorizaciones sólo serán efectivas si los centros acreditaban ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, antes del 10 de septiembre de 2013, que disponían de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas, así como que habían subsanado los aspectos no concordantes con los requisitos establecidos en la orden reguladora del programa.

Transcurrido el plazo que se menciona en el apartado anterior, recibidas las propuestas de los Directores de los tres Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, de conformidad con la facultad que le confiere la Orden de 17 de junio de 2010, esta Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, ha resuelto:

Primero.— Hacer efectiva la autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación primaria, a partir del curso 2013-2014, a los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con cuanto establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de octubre de 2013.

**El Director General de Política Educativa
y Educación Permanente,
MANUEL MAGDALENO PEÑA**

ANEXO I**CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE AUTORIZA PARA IMPARTIR SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL
TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA A PARTIR DEL CURSO 2013-2014**

PROVINCIA	LOCALIDAD	LENGUA	CENTRO
HUESCA	BARBASTRO	Francés	C.E.I.P. Altoaragón
HUESCA	BARBASTRO	Francés	C.E.I.P. La Merced
HUESCA	PUENTE LA REINA DE JACA	Francés	C.R.A. Río Aragón
HUESCA	SABIÑÁNIGO	Francés	C.E.I.P. Montecorona
HUESCA	TIERRANTONA	Francés	C.E.I.P. La Fueva
ZARAGOZA	CASETAS	Francés	C. San Miguel
ZARAGOZA	ZARAGOZA	Francés	C.E.I.P. José Antonio Labordeta
ZARAGOZA	ZARAGOZA	Francés	C.E.I.P. Julián Nieto Tapia
ZARAGOZA	ZARAGOZA	Alemán	C. Santa María del Pilar- Marianistas
ZARAGOZA	ZARAGOZA	Francés	C. La Milagrosa
ZARAGOZA	ZARAGOZA	Francés	C. Fomento Montearagón
ZARAGOZA	ZARAGOZA	Francés	C. Condes de Aragón



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 19/2013.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 19/2013, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 30 de septiembre de 2013, a “Transportes Ramblay, S.L.” con último domicilio conocido en avenida Pérez Galdós, número 72 de Valencia; según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 10 de octubre de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 30 de septiembre de 2013, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 19/2013 instado por Don Raúl Martínez Sánchez, actuando en representación de Traremar, S.L.U., contra Transportes Ramblay, S.L., ha resuelto dictar Laudo cuya parte dispositiva establece que:

“Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en ciento treinta y tres con diez euros (133,10 €), la cantidad que Transportes Ramblay, S.L. deberá pagar a Traremar, S.L.U.”

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (P.º M.ª Agustín, 36 - edificio Pignatelli - planta 1.ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 142/2013.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 142/2013, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 16 de septiembre de 2013, a “Servijamón, S.L.” con último domicilio conocido en polígono industrial La Paz, calle I, parcela 179 de Teruel; según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 11 de octubre de 2013.— EL Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 16 de septiembre de 2013, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 142/2013 instado por D.^a Isabel Leoz Gainza, actuando en representación de Transportes Moncayo, S.L., contra Servijamon, S.L., ha resuelto dictar laudo cuya parte dispositiva establece que:

“Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en quinientos sesenta y seis con noventa y nueve euros (566,99 €), la cantidad que Servijamon, S.L. deberá pagar a Transportes Moncayo, S.L.”

Este laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (paseo M.^a Agustín, 36-edificio Pignatelli-planta 1.^a, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del escrito remitido en las diligencias de inspección con referencia R. 17/2012.

No ha sido posible notificar el requerimiento de documentación para la comprobación del grado de ocupación de su vivienda protegida a D.^a M. Carmen Giner Colomo y D.^a Martha Ferrufino Guevara, cuyo incumplimiento constituiría infracción administrativa grave, según el art. 43.ñ de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida ("Boletín Oficial de Aragón", 31/12/2003), se notifica conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", 27/11/1992).

Los interesados tienen a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín 36 puerta 7, 2.^a planta) la citada notificación.

Se les da por notificados a todos los efectos, informándoles que disponen del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para aportar la documentación requerida.

Zaragoza, 8 de octubre de 2013.— El Jefe de Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo, Alfonso Salgado Castro.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca sita en plaza Cervantes n.º 1, 1.ª planta de Huesca.

Contra dicha resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes (edificio Pignatelli, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado.

Huesca, 10 de octubre 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: RBE 0221010100214608B.

Interesado: Calin Lucian Gherman.

Localidad: Monzón.

Asunto: Resolución revocación renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE 1220010100116808E.

Interesado: Yon Martinez Iraola.

Localidad: Villanúa.

Asunto: Resolución revocación renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE 1220010101113110X.

Interesado: Nouini Charaf Eddine.

Localidad: Barbastro.

Asunto: Resolución no revocación renta básica de emancipación.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se le confiere al interesado trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para darle vista del expediente y que puede alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de octubre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda, Carmen Mateo Bartolomé.

Anexo:

Expediente: RBE0501010100518508H.
Interesado: Abraham Padros Suarez.
Localidad: Utebo.

Expediente: RBE0500020200410708R.
Interesado: Alvaro Vazquez Alvarez.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020100410708E.
Interesado: Monica Virginia Lopez Rojo.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0506010100632909J.
Interesado: Oscar Garcia Diez.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0507010100515408D.
Interesado: Elias Alberto Anadon Buil.
Localidad: Zaragoza.



NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Menssana Aragón 2011, S.L., en el expediente 124/2013.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 124/2013, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 24 de julio de 2013 solicitando que se efectúe por edictos y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9.º del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Menssana Aragón 2011, S.L. con último domicilio conocido en polígono industrial Alcalde Caballero, calle Monasterio de Las Huelgas, nave 5 de Zaragoza, para su comparecencia el día 15 de enero de 2014 al acto de vista que se celebrará a las 11:20 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Sala de la Corte Aragonesa de Arbitraje (edificio de La Torre), sita en la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, paseo Isabel la Católica, 2, 50009 - Zaragoza), en controversia promovida por D. Miguel Martín Gómez, actuando en representación de Gefco España, S.A., contra Menssana Aragón 2011, S.L. en reclamación por impago portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 15 de octubre de 2013.— El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de Resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido Reglamento, habiéndose nombrado Instructor y Secretaria del mismo a D. José Luis Báguena Pérez y a D.^a Rosa I. Estopiñán Jarabo, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 1, -2, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teruel, 29 de agosto de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

N.º de expediente: TE/MON/2013/23.

Nombre y apellidos: D. Camilo García Felez.

Fecha y lugar de los hechos: 5 de marzo de 2013, en el término municipal de Alcorisa (Teruel).

Artículo infringido: artículo 117 f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 6 de la Orden de 4 de febrero de 2013, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", el 28 de febrero de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2013/2014, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: Multa de 100 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la Resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial, sobre el expediente relacionado en el anexo I, por infracción administrativa de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 29 de agosto de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

N.º de expediente: TE/MON/2012/128.

Nombre y apellidos: D.ª Laura Marisa Coria.

Fecha y lugar de los hechos: 22 de julio de 2012, en el término municipal de Beceite (Teruel).

Artículo infringido: artículo 117 f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 3 y 5 de la Orden de 20 de febrero de 2012, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, el 29 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2012/2013, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: Multa de 100 euros.

N.º de expediente: TE/MON/2013/37.

Nombre y apellidos: D. José Mataró Molina.

Fecha y lugar de los hechos: 19 de abril de 2013, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

Artículo infringido: artículo 117 f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 6 de la Orden de 4 de febrero de 2013, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, el 28 de febrero de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2013/2014, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: Multa de 100 euros.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y chatarras en el polígono 21 parcela 101 y 218 del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Servicios y Contratas Mega, S.L. Expediente INAGA: 500301/01/2013/07260.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Servicios y Contratas Mega, S.L., relativo al proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y chatarras en el polígono 21 parcela 101 y 218 del término municipal de Monzón (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 - C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Monzón y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 11 de octubre de 2013.— El Jefe del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de urbanización de la ampliación del polígono industrial Portal del Maestrazgo del término municipal de Castellote (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Castellote. Expediente INAGA: 500301/01/2013/08106.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por el Ayuntamiento de Castellote, relativo al proyecto de urbanización de la ampliación del polígono industrial Portal del Maestrazgo del término municipal de Castellote (Teruel), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 - C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Castellote y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 11 de octubre de 2013.— El Jefe del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Valmortera” n.º 390, en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 25 de mayo de 2010 por la empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L. para llevar a cabo el aprovechamiento de gravas y arenas en la parcela 209 del polígono 15 del término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, con la denominación de “Valmortera” n.º 390 y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de mayo de 2010 fue presentado por la peticionaria, junto a la solicitud de aprovechamiento de que se trata, el estudio de impacto ambiental, como consecuencia del resultado del trámite de consultas previas efectuado con anterioridad mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 11 de febrero de 2010. El plan de restauración fue presentado el 14 de diciembre de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración presentados fueron sometidos al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de fecha 2 de marzo de 2011 y en el Heraldo de Aragón de 14 de marzo de 2011.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2011, del citado Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, el día 20 de enero de 2012, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Segundo.— Con fecha 19 de diciembre de 2011 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informó favorablemente el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza en materia de garantía para hacer frente a las labores de restauración del área afectada por la actividad extractiva de 127.043, 93 €.

Tercero.— Con fecha 3 de abril de 2013 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza sobre la autorización de explotación de que se trata.

Cuarto.— Mediante oficio de esta Dirección General de fecha de notificación 23 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da traslado al Ayuntamiento de Tauste de cuantas circunstancias quedan reflejadas en esta resolución con el fin de conocer el alcance y condiciones de la autorización de que se trata, para la emisión del informe previo a que hace referencia la citada ley.

Con fecha 7 de junio de 2013 se recibe el informe solicitado, favorable a la extracción de arenas y gravas propuesta, acompañado de escrito del Servicio de Guardería de Montes de dicha villa en el que se manifiesta que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 64, 66 y 74 del PGOU de Tauste, y en la Disposición Adicional 1.ª de la Ordenanza Reguladora de los Caminos y Vías Rurales Municipales.

Fundamentos de derecho

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.— El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3.º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado



d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Autorizar a favor de la empresa Construcciones Técnicas Omega, S.L., con C.I.F. B50942549 y domicilio en Tauste (Zaragoza), camino del Molinico, s/n, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como "Valmorta" n.º 390, de acuerdo con el proyecto de explotación fechado el 1 de agosto de 2011 y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Producción anual: 43.015 m³.
- b) Utilización del producto: construcción y obra civil.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 4.
- e) Término municipal: Tauste (Zaragoza); polígono 15, parcela 209.
- f) Documento acreditativo de la propiedad: contrato de arrendamiento.
- g) Vigencia: 10 años, con carácter prorrogable, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 3 Hectáreas, incluidas dentro del perímetro reflejado a continuación.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	639367	4643737	4	639466	4643701
2	639388	4643753	5	639662	4643528
3	639424	4643726	6	639707	4643319

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, y dándose cuenta del nombramiento del director facultativo responsable de los mismos. En todo caso, la fianza establecida en concepto de restauración deberá ser constituida antes del vencimiento de dicho plazo.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el director técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose de vallado metálico de 2 m de altura si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 43.015 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

Dada la existencia de una conducción de gas en las cercanías de la zona afectada por la explotación y su entorno, cualquier tipo de labor minera que se desarrolle o servicio auxiliar que se precise guardará las distancias que establezca la normativa reguladora del transporte de hidrocarburos.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, así como a las prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Segundo.— Aprobar el plan de restauración fechado en noviembre de 2010 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 19 de diciembre de 2011 con el condicionado ambiental que a continuación se reproduce:

Medidas para adecuarse a la declaración de impacto ambiental

1. Todos los taludes de restauración deberán tener una inclinación inferior a 20.º

Formalización de la garantía financiera

2. Se establece una fianza de 127.043,93 € (ciento veintisiete mil cuarenta y tres euros con noventa y tres céntimos) para hacer frente a las labores de restauración del área afectada por la actividad extractiva. Esta fianza será constituida antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, formalizándose según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

El inicio de las labores mineras sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

No se abrirán nuevos frentes de trabajo en la explotación sin haberse procedido a la restauración del espacio natural afectado con anterioridad y contar con informe favorable emitido por el órgano ambiental en el que se valore su grado de ejecución. En caso de paralización continuada de los trabajos durante dos años se restaurarán asimismo las zonas afectadas por la explotación.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada ley, que será de aplicación al caso. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, si los gastos generados excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio.

Esta autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la declaración de impacto ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2012), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y



no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

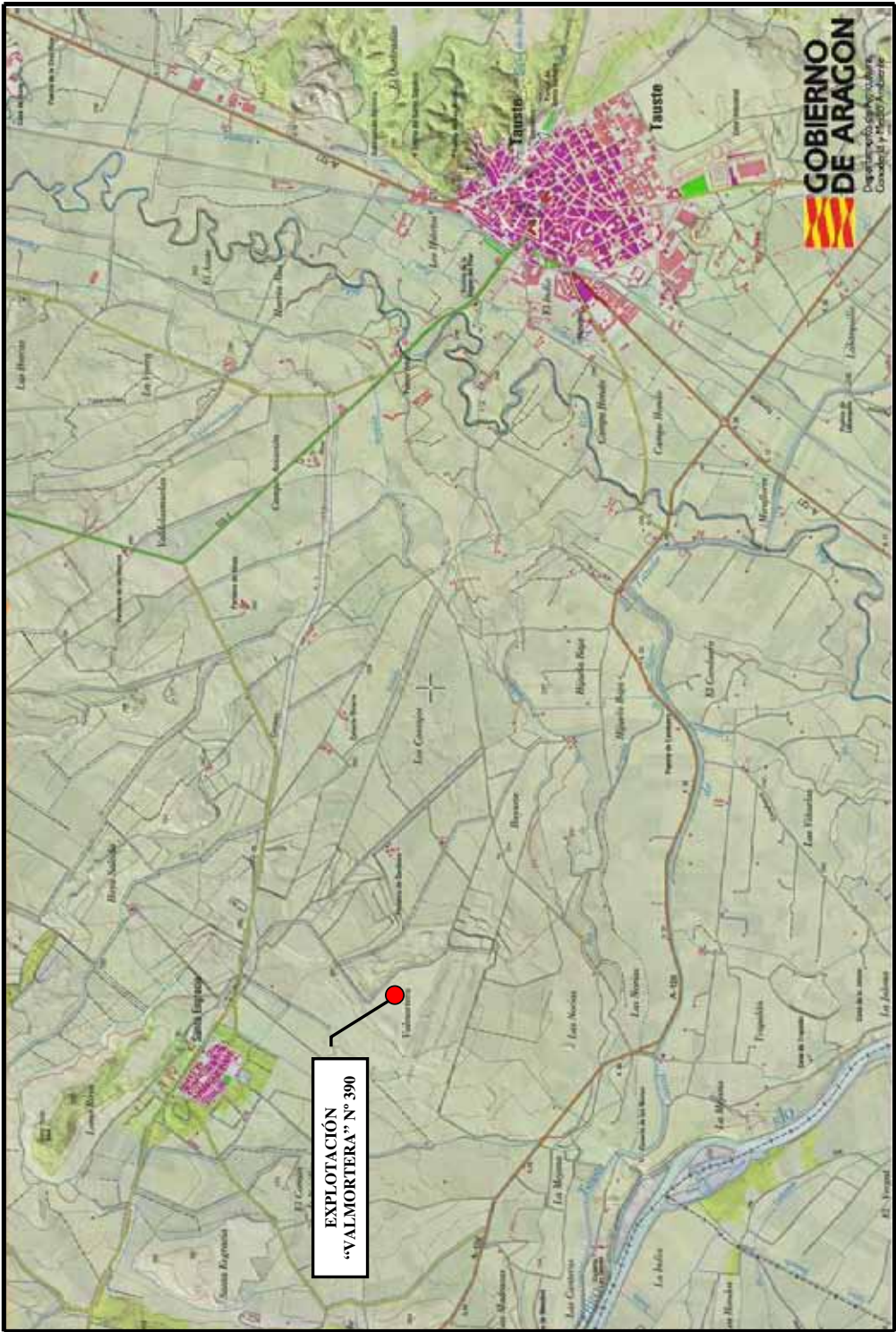
De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en esta resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

EXPLOTACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS “VALMORTERA” Nº 390
PLANO DE SITUACIÓN





RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “SET Campoliva 132/20 kV, 15 MVA”. Expediente n.º AT 109/2004, de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a petición de Gamesa Energía, S.A.U., con domicilio en Parque Tecnológico de Vizcaya edificio 222 Zamudio (Vizcaya), solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación “SET Campoliva 132/20 kV, 15 MVA.” ubicada en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fecha 14 de mayo de 2013 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto-Ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma; y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación “SET Campoliva 132/20 kV, 15 MVA.” y aprobar el proyecto de ejecución y adenda suscritos por D. Luis M. Oliva Urcia y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fechas 5/5/2004 y 26/4/2011 con números 2170 y 2057, cuyas características son las siguientes:

Titular: Gamesa Energía, S.A.

Domicilio del titular: Parque Tecnológico de Vizcaya, edificio 222, Zamudio (Vizcaya).

Ubicación de la instalación: Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Finalidad: Elevación de la tensión de la energía eléctrica producida en el PE Campoliva hasta 132 kV del punto de conexión en la SE Peñaflo.

Presupuesto: 1.009.361,50 euros.

Subestación eléctrica “Campoliva” de 132/20 KV, de 15 MVA perteneciente a la instalación Parque Eólico Campoliva, de tipo intemperie-interior, con el siguiente aparellaje eléctrico:

Nivel 132 KV (intemperie).

Una posición de línea y transformador, compuesta por:



- 3 transformadores de tensión, de relación / - - V.
- 1 seccionador tripolar motorizado con cuchillas de p.a.t. de 145 KV, 2.000 A y 40 KA.
- 1 interruptor automático en SF6 de 145 KV, 3.150 A y 40 KA.
- 3 transformadores de intensidad, de relación 100-200-1.000-2.000/5-5-5 A.
- 3 pararrayos autoválvulas 120 KV, 10 KA.
- 1 transformador de 15 MVA.
- 3 autoválvulas de 10 KA, en el nivel de 20 KV.
- Reactancia de puesta a tierra con seccionador.

Nivel 20 KV (interior) en recinto de obra civil, con 4 celdas metálicas aisladas en SF6:

- 1 celda de protección de transformador: Con un seccionador tripolar de tres posiciones, un interruptor automático en SF6 de 24 KV, 1.250 A y 25 KA y tres transformadores de intensidad, de relación 600-1.200/5-5-5 A.
- 1 celdas de posición de línea: Con un seccionador tripolar de tres posiciones, un interruptor automático en SF6 de 24 KV, 1.250 A y 25 KA y tres transformadores de intensidad, de relación 300-600/5-5 A.
- 1 celda de medida de tensión: Con tres transformadores de tensión, de relación 132/ 110 - 110 -110 V.
- 1 celda de protección de trafo de servicios auxiliares: Con un interruptor-seccionador de 24 KV y 200 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.
- 1 transformador de servicios auxiliares de 100 KVA.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2.º El plazo para la ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio de la instalación será de tres años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

En cualquier caso, la petición de prórroga deberá presentarse, lo más tardar, con dos meses de antelación al vencimiento del plazo y estar debidamente motivada, no pudiéndose otorgar la ampliación de plazo cuando se base en causas imputables al titular de la autorización.

3.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.º El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.



7.º Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8.º Se obtendrá la correspondiente licencia municipal previa a la construcción de la instalación.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, a D. Younouss Mahamattaher, sobre liquidación de tasas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación a D. Younouss Mahamattaher, de la liquidación de tasa correspondiente a la verificación de contador eléctrico, expediente R-214/09, se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento en el último domicilio del interesado. Éste podrá retirar el impreso de liquidación de tasas en las dependencias del Servicio Provincial de Industria e Innovación, sitas en plaza Cervantes, 3 planta ático 3, de Huesca. Para ello dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones anteriores.

Si transcurrido dicho plazo el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día del vencimiento del citado plazo.

Huesca, 7 de octubre de 2013.— El Secretario del Servicio Provincial (Suplencia Decreto 74/2000, 11 de abril), Antonio Lorenzo Isardo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada “Atalaya II”, n.º 412, sobre una superficie de 5,20 hectáreas, en el término municipal de Sádaba, promovido por Hormigones Arga, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hormigones Arga, S.A. ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada “Atalaya II” para una extensión de 5,20 hectáreas, siendo grava y arena el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcelas 59, 60, 61 y 62 del polígono, del término municipal de Sádaba.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Sádaba.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 6 de mayo de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) losas calizas, denominada “Loma Clara 2.ª fase”, sobre una superficie de 1,5553 hectáreas, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por D. Pedro Javier Vicente Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, expediente n.º 157/11, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Pedro Javier Vicente Vicente ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) losas calizas, denominada “Loma Clara 2.ª fase”, sobre una superficie de 1,5553 hectáreas, ubicada en la subparcela 00a0, parcela 9 del polígono 73, del término municipal de Mosqueruela (Teruel).
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación en Teruel, c/ San Francisco, n.º 1, 2.ª Planta.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Mosqueruela.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 30 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Torres Fiallo, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2382-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 16 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. George Dumitrache, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2255-03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 18 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Luciano Delino Barbosa, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2373-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 17 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Dolores Hugueros López, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1892-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 4 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Cortés Romero, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-99-0087-04 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Dulce Milagros Cano, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2394-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Luis Arcega Dolado, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2162-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Hammed Oke, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2045-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 20 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 1 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ricardo Alcolea Revuelto, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-96-0012-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 25 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Sunita Asan, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-13-2417-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 17 de septiembre de 2013, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Wesley John Hanson, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-13-2372-01 y 02 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Wesley John Hanson a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se están instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes n.º Z-13-2372-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 8 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del Acuerdo adoptado en fecha 16 de septiembre de 2013, de suspensión del procedimiento disciplinario incoado, a D.^a Josefina Romero Casado, por la posible comisión de faltas tipificadas en el VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo sido posible notificar a D.^a Josefina Romero Casado, personal laboral fijo con la categoría de Personal de Servicios Auxiliares, el Acuerdo adoptado en fecha 16 de septiembre de 2013, por el que se suspende el procedimiento sancionador incoado a la citada trabajadora, por la posible comisión de faltas disciplinarias tipificadas en el VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su destino en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, se procede a notificar el referido acuerdo a través del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que se trata de una notificación en el ámbito de un procedimiento sancionador, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a D.^a Josefina Romero Casado que puede tener conocimiento íntegro del acuerdo de suspensión del procedimiento personándose en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, Sección de Recursos Humanos (1.^a planta), sita en paseo Rosales 28 duplicado.

Zaragoza, 11 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Fatima Zahrae Bellaoui, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/00163/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 25 de septiembre de 2013, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 11 de octubre de 2013.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Saray Ayan Sanabria, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0001/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 30 de agosto de 2013, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 11 de octubre de 2013.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.

**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA PRINCIPAL DE RICLA****ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Acequia Principal de Ricla, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria.**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal de Ricla, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas de la misma, convoca a los partícipes de dicha Comunidad, a la Junta General Ordinaria a celebrar en el salón de sesiones sito en la calle Rosario de Ricla para el día 15 de noviembre de 2013 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior, de fecha 19 de abril de 2013 y aprobación si procede.
2. Aprobación, si procede, de las obras a ejecutar y el programa de actuación.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingreso y gastos que para el siguiente a de presentar la Junta de Gobierno.
4. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Lo que se comunica para general conocimiento de la comunidad de usuarios.

Ricla, 15 de octubre de 2013.— El Presidente, José Miguel Romeo Mosteo.